

TEMUCO, 25 ABR 2022

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3483 de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2022.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 030 de fecha 03 de enero 2022, que aprueba El Programa Ayuda Sociales Paliativas de beneficio de la Comunidad para el año 2022.

3.- El decreto N° 348 del 04 de febrero 2022 que modifica el decreto N| 030 de fecha 03 de enero 2022.

4.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020 sobre Asistencia Social.

5.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el reglamento N| 002 del 20 de mayo de 2020 sobre el procedimiento de entrega de Ayudas Paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

6.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, sobre procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

7.- El Informe Social N° 62 al 81 del Programa Ayudas Sociales Paliativas.

8.- El Decreto N° 3.293, del 25 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales.

9.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4°.

10.- El Decreto Alcaldicio 1479 de fecha 01 de julio de 2021, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Que los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o estado de necesidad manifiesta.

2.- El Art./4 It/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

Según listado adjunto de personas beneficiadas con Bolsa de Leche 800 grs. Entre el 21 al 31 de Marzo del 2022.

BOLSA DE LECHE 800 GRS.: 21 AL 31 DE MARZO DEL 2022				
N°	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANT
62	NORMA CASTRO CASTRO	6.150.887-2		2

63	LILIAN MOLINA MOLINA	18.436.127-2	2
64	JOVITA SANDOVAL SANDOVAL	8.365.360-4	2
65	LEANDRO VALDÉS CID	4.318.735-K	2
66	ELIANA VALDERRAMA MANCILLA	6.124.692-4	2
67	MIGUEL LEIVA FERNÁNDEZ	6.433.356-9	2
68	JOHANNA SALAMANCA MUÑOZ	14.219.806-1	2
69	OLGA GARRIDO LARA	10.299.368-3	2
70	JUAN CHAMORRO QUEZADA	13.733.038-5	2
71	ELEODORO LEIVA SÁEZ	8.334.346-K	2
72	PERFECTA VALDEBENITO QUIROGA	8.593.261-6	2
73	MANUEL VALENZUELA AQUEVEQUE	7.093.485-K	4
74	ROSA FONSECA RÍOS	8.444.636-K	2
75	ALICIA LAVANCHY MELIVILU	8.371.038-1	2
76	MERCEDES PASTÉN CASTRO	7.675.000-9	4
77	GLORIA FUENTES RIVAS	11.179.906-7	2
78	ROSA LEPE GUTIÉRREZ	10.603.074-K	2
79	KATHERINE RODRÍGUEZ VALENZUELA	15.393.530-0	2
80	MARIANELA STYL RETAMAL	7.836.691-5	2
81	ROSA ANDRADE TREUQUEMIL	7.990.786-3	3
			TOTAL
			45

2.- Otórgase a dicha persona una ayuda social paliativa consistente en lo que en cada caso se señala. Cargo stock bodega.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


 Por Orden del Sr. Alcalde
JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


D. Asesoría Jurídica


 AGF/AOP/GTP/hbv



DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas